

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES N° 9

FONDO DE INVERSIÓN HMC PEARL DIVER VII

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de mayo de 2025, siendo las 11:05 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Américo Vespucio Norte N° 2500, oficina 401, comuna de Vitacura, Santiago, se lleva a cabo la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del “*Fondo de Inversión HMC Pearl Diver VII*” (en adelante, el “Fondo”) con asistencia de don Juan Pablo Hernández Concha, de HMC S.A. Administradora General de Fondos y quien presidió la presente Asamblea. Presente se encuentra además el Gerente General de la Administradora, don Ricardo Mogrovejo Morón, y el abogado, don Nicolás García Pérez, quien actuó como secretario de actas.

Conforme lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1.141, se deja constancia que quien presidió, el Gerente General y el secretario de actas asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente asamblea de aportantes.

1. Asistencia.

Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

Aportante	Representante	Numero de Cuotas	Serie
Nevasa S.A. Corredores de Bolsa	Felipe Pérsico	42.240	BP

Se deja expresa constancia que todos los aportantes asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente asamblea de aportantes.

2. Constitución de la Asamblea.

Siendo la hora fijada en la convocatoria, se declaró abierta la Asamblea, y se agradeció la concurrencia a los Aportantes que participan en ella.

Se dejó constancia que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala 42.240 cuotas de las 12.751.162 cuotas emitidas, suscritas y pagadas del Fondo, lo que representaba un 0,33% del total de las cuotas del Fondo emitidas con derecho a voto.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, se hizo presente que la Asamblea fue convocada en segunda citación, razón por la que se declaró legalmente constituida la Asamblea conforme con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo, con las cuotas que se encuentran presentes o representadas.

Los poderes presentados fueron aprobados por la totalidad de los asistentes.

3. Formalidades previas.

Se dejó constancia de lo siguiente:

- a) Que la presente Asamblea había sido convocada por acuerdo del directorio de la Administradora para efectos de someter a consideración de la referida Asamblea las materias que más adelante se señalan.
- b) Que se cumplieron con las formalidades establecidas en el Reglamento Interno del Fondo para la convocatoria a asamblea de aportantes.
- c) Que la presente Asamblea se celebra en segunda citación, por lo que ella se celebra con las cuotas que se encuentran presentes o representadas, cualquiera sea su número.
- d) Que los Aportantes presentes en esta Asamblea tienen derecho a participar en ésta por encontrarse inscritos en el Registro de Aportantes en la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de esta Asamblea.
- e) Que, la Administradora había aprobado el protocolo para la asistencia remota a asambleas de aportantes de los fondos de inversión no rescatables que administra. Asimismo, todos los aportantes que asisten a la presente Asamblea mediante medios remotos, han dado cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el referido protocolo, autorizándose en consecuencia su asistencia remota.
- f) Por último, se dejó constancia que no se contó con la asistencia de un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. Designación Aportantes para firmar el Acta.

En mérito de haberse cumplido todos los requisitos legales señalados, quien presidió manifestó que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712, correspondía que todos los aportantes presentes, conjuntamente con él, con el Gerente General y con el Secretario de Actas, firmaran el acta de la presente Asamblea.

Asimismo, se acordó que el acta que se levante pueda ser firmada mediante firma electrónica.

5. Votación.

Antes de entrar al examen y votación de cada materia, se sometió a la decisión de los aportantes la posibilidad de omitir la votación de una o más materias y proceder respecto a ellas por aclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712. Se indicó que, para omitir la votación respecto de cualquier materia, ello debe ser aprobado por la unanimidad de los aportantes presentes y que no obstante lo anterior, aquellos aportantes que así lo deseen, pueden solicitar que su voto quede debidamente registrado en

el acta que se levante de esta Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que voten en contra.

Tras algunas preguntas, la Asamblea aprobó, por la unanimidad los presentes, que la votación de las materias objeto de esta Asamblea se realicen en la forma propuesta.

6. Tabla de la Asamblea.

La presente Asamblea tenía por objeto (i) modificar el reglamento interno para efectos de (a) modificar la regulación relativa al procedimiento de liquidación del Fondo y la remuneración del liquidador en caso de liquidación del Fondo; (b) modificar el beneficio tributario del artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta y permitir acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 82, letra B numeral iii) de la Ley N° 20.712; y (c) modificar la regulación relativa a las comunicaciones con los partícipes; y, (iii) adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea, incluido el otorgamiento del texto refundido del reglamento interno del Fondo.

7. Desarrollo.

Se cedió la palabra al Gerente General quien pasó a exponer sobre los distintos temas a ser tratados en la presente Asamblea.

7.1. Modificación del reglamento interno.

Se propuso modificar el reglamento interno en los siguientes aspectos:

7.2.1 *Procedimiento de liquidación del Fondo:*

Se propuso modificar la regulación relativa al procedimiento de liquidación del Fondo y la remuneración del liquidador en caso de liquidación del Fondo. Conforme a lo anterior, se propuso modificar el procedimiento de liquidación contenido en la Sección I) “*Otra Información Relevante*”, letra d) “*Procedimiento de liquidación del Fondo*” estableciendo el siguiente procedimiento:

1. Disolución por vencimiento del plazo de duración del Fondo.

En caso que el Fondo se disuelva como consecuencia del vencimiento del plazo de duración del mismo, o por cualquier otra circunstancia distinta de la disolución anticipada acordada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Administradora citará a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se dará cuenta de dicha circunstancia y se deberá designar a un liquidador del Fondo, el cual podrá ser la propia Administradora, donde se fijarán las atribuciones y deberes del liquidador y los demás aspectos que la Asamblea estime correspondientes en conformidad con la normativa aplicable y el presente Reglamento Interno, incluida la fijación de la remuneración. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se

citara a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. En estos casos, todos los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, deberán ser aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea respectiva.

2. *Disolución anticipada.*

En caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora, salvo que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes designare un tercero distinto a ella, a quien deberá determinarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones. La liquidación deberá ser practicada en aquel plazo que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Una vez que la liquidación como consecuencia de la disolución anticipada se encuentre por finalizar, se citara a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. En este caso, los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberán ser aprobados con el voto favorable de los dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto.

3. *Otras consideraciones.*

Se deja expresa constancia que, una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, cualquiera sea su causa, no se podrán realizar más aportes al mismo. Asimismo, el Fondo mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.

Adicionalmente, se propuso que la remuneración u honorario del liquidador sea fijada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, modificando en consecuencia la Sección F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 5. “Remuneración liquidación del Fondo”, reemplazándose íntegramente por la siguiente: “La Asamblea Extraordinaria de Aportantes determinará los gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.”.

Acuerdo: Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar el procedimiento de liquidación del Fondo y la forma de fijar la remuneración del liquidador, en los términos propuestos.

7.2.2 *Beneficio tributario.*

A continuación se propuso modificar el reglamento interno del Fondo para incorporar el beneficio tributario establecido en el artículo 82, letra B numeral iii) de la Ley N° 20.712 y modificar la redacción del beneficio tributario del artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Consecuentemente, se propone modificar la sección I) “Otra Información Relevante”, letra f) “Beneficio tributario”, reemplazándose íntegramente por el siguiente:

“El Fondo estará acogido al beneficio tributario establecido en el numeral iii) de la letra B) del artículo 82 de la Ley N° 20.712. Para efectos de permitir lo anterior, la Administradora deberá distribuir a los Aportantes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos. Asimismo, en el evento que una o más de las series de cuotas del Fondo tengan presencia bursátil conforme lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, los Aportantes de dichas series podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y en tal caso, la Administradora tendrá la obligación de distribuir entre los aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, según dicho concepto se define en el número 5. precedente, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos. Para estos efectos, la Administradora informará a los Aportantes en los términos dispuestos en el presente reglamento interno, cuando una o más de las series del Fondo contare con presencia bursátil.”.

Adicionalmente y como consecuencia de lo anterior, con el fin de permitir al Fondo acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 82, letra B numeral iii) de la Ley N° 20.712, se propuso efectuar las siguientes modificaciones:

- En la Sección B) “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de Inversiones”, se incorpora un nuevo numeral 2.11. del siguiente tenor: “Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley N° 20.712, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% del valor de su activo total en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 20.712.”.

- En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en los números 3), 4), 5), 6) y 7) de los numerales 3.1. y 3.2., se disminuyen los límites de inversión para establecer que serán hasta un 20%.

Acuerdo: Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar el beneficio tributario establecido en el reglamento interno en los términos propuestos.

7.2.3 *Modificar la regulación relativa a las comunicaciones con los partícipes.*

En último término se propuso modificar la forma de comunicaciones con los partícipes, eliminando la necesidad de efectuar publicaciones en el diario electrónico “*El Mostrador*”. Consecuentemente, se propone modificar la sección I) “*Otra Información Relevante*”, letra a) “*Comunicaciones con los partícipes*”, eliminando el párrafo segundo que señala “*Por su parte, toda publicación que, por disposición de la Ley N° 20.712, el Reglamento de dicha Ley o la Comisión deba realizarse, se hará en el diario electrónico “El Mostrador”.*”

Acuerdo: Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar el reglamento interno del Fondo en los términos propuestos.

7.2. Texto refundido del reglamento interno.

Dada la aprobación de las modificaciones al reglamento interno, se indicó que era necesario aprobar el texto refundido del reglamento interno, el cual contendrá dichas modificaciones, para lo cual presentó el texto refundido que contenía dichas modificaciones.

Acuerdo: Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, aprobar el texto refundido del reglamento interno del Fondo en la forma propuesta, el cual contiene las modificaciones aprobadas, el cual deberá ser depositado en el “*Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos*” que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

Asimismo se dejó constancia que las modificaciones incorporadas al reglamento interno del Fondo y reflejadas en su texto refundido comenzarán a regir transcurridos 30 días desde el depósito del texto refundido del reglamento interno.

7.3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

Con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se propuso a la misma facultar al Gerente General de la Administradora, don Ricardo Mogrovejo Morón y al abogado Nicolás García Pérez, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos prepare la documentación a presentar a la Comisión para el Mercado Financiero.

Acuerdo: La Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, acordó facultar a los señores Ricardo Mogrovejo Morón y/o Nicolás García Pérez para presentar y retirar la documentación que sea requerida por la Comisión para el Mercado Financiero.

8. Reducción a escritura pública.

Finalmente, los Aportantes acordaron por unanimidad, facultar a uno cualquiera de los señores Ricardo Mogrovejo Morón, Nicolás García Pérez, Valentina Palma Cortés y Rosario Aburto Vildósola, para reducir a escritura pública en una notaría de Santiago, en todo o parte, el acta de esta Asamblea una vez que se encuentre firmada.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 11:20 horas, se dio término a la presente Asamblea de Aportantes.

DocuSigned by:
Juan Pablo Hernández
1479CD907270483...

Juan Pablo Hernández Concha
Presidente

DocuSigned by:
Ricardo Mogrovejo
3EBB540EB6404C5...

Ricardo Mogrovejo Morón
Gerente General

Firmado por:
Felipe Persico
0614FAA9B48D4AC...

Felipe Pésico
p.p. Nevasa S.A. Corredores de Bolsa

Firmado por:
Nicolas Garcia
CE4EC24042A74FD...

Nicolás García Pérez
Secretario de Actas